

SECRETARIA: En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informandole que la parte demandante presentó memorial el día 20 de septiembre de 2017, solicitando copia auténticas. Provea de conformidad.

Sincelejo, 28 de septiembre de 2017.


CESAR ORLANDO COLEY GALVAN
 Secretario



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 70001-33-31-002-2009-00104-00

Actor: DIOGENES ACENDRA FONTALVO

Demandado: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

Asunto: Auto expide copia auténtica

Vista la nota secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte demandante doctor ENRIQUE CARLOS ROMAN ESTRADA, presentó escrito el día veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), a través del cual solicita copia auténtica de la sentencia condenatoria con constancia de ejecutoria y que es primera copia que presta mérito ejecutivo, así mismo copia auténtica de los poderes, a sus costas.

Con respecto a la expedición de copias el artículo 114 y siguiente del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

“Artículo 114: Copias auténticas judiciales. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observación de las reglas siguientes:

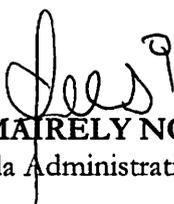
1. *A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
2. *Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
3. *Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
4. *Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*
5. *Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.*

En este sentido y por encontrarse ajustado a derecho, procederá el Despacho a ordenar la expedición de las copias autenticadas arriba indicadas, a costas de la parte interesada y con su respectiva constancia.

En consecuencia, se DISPONE:

EXPIDASE por secretaría las copia arriba indicadas con su respectiva constancia, a costas de la parte interesada.

NOTIFIQUESE,


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa del Circuito

Ajva.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE
Por anotación en ESTADO No 125 notificado a las partes
de la providencia anterior hoy 29 SET. 2017
Las ocho de la mañana (8 a. m.) 
SECRETARIO (A)